



2813

I P/ 3355

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 15 OCT 2018

VISTO: La Propuesta Comercial presentada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) de fecha 21 de febrero de 2018 y su adenda de fecha 12 de julio del corriente año (CDE 302/2018);

RESULTANDO: I) que el objeto de la mencionada propuesta consiste en la prestación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para el funcionamiento operativo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

II) que los referidos Servicios se enmarcan en el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscrito entre AGESIC y ANTEL con fecha 12 de febrero de 2008, para adecuar la relación de ambas Instituciones a los cometidos asignados a AGESIC, incluyendo el marco de gestión vigente del Portal del Estado Uruguayo (PEU), el desarrollo de la Intranet del Estado y los restantes proyectos de Gobierno Electrónico que las partes asuman en el futuro;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC, analizó la propuesta y recomendó la referida contratación de ANTEL, dictaminando en su informe de fecha 2 de agosto de 2018 que los términos y precios cotizados son convenientes y razonables;

CONSIDERANDO: I) que en la calidad de ordenador primario del gasto, procede autorizar la erogación correspondiente a dicha contratación;

II) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 910 de fecha 17 de julio de 2018, e informe de disponibilidad del crédito de fecha 2 de agosto de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

III) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 33, literal C),

numeral 1° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Autorízase la contratación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la prestación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para el funcionamiento operativo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, por un monto de hasta \$ 50.958.180,00 (pesos uruguayos cincuenta millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta con 00/100), IVA incluido, según el detalle descrito en su propuesta comercial de fecha 21 de febrero de 2018 y su adenda de fecha 12 de julio del corriente año.

2°. Disponer que la correspondiente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, Proyectos: 881 “Trámites en Línea”, 882 “Integración de la Información del Estado”, y, 883 “Infraestructura de Gobierno Electrónico”, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

3°. El pago de los servicios se efectuará en forma mensual, a mes vencido, de acuerdo a la cantidad de horas de servicio efectivamente prestadas, dentro del cronograma de pagos de Proveedores Estatales que rige para la Administración Central, de acuerdo a lo preceptuado en la propuesta comercial de ANTEL, obrante a fojas 39.

4°. Los precios cotizados serán ajustados por la fórmula paramétrica conformada por:

- 25% del Índice de Precios al Consumo (IPC) tomando la variación del valor del índice entre el mes anterior a la prestación del servicio y el mes anterior a la propuesta.
- 75% por el Consejo de Salarios del grupo 19, Subgrupo 22 “Informática”, para los sobrelaudos de la categoría superior, sin aplicar el tope para el tramo de la remuneración excedente, tomando la variación del valor del índice entre la fecha de la prestación del servicio y el de la propuesta.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

5°. El plazo de la contratación será de 3 (tres) años, o hasta cuando se finalice el uso de horas adjudicadas o el importe total incluido en la misma, lo que suceda primero, no generándose derecho a cobro por las horas no utilizadas. A partir de los 6 (seis) meses del inicio del servicio, AGESIC podrá rescindir el mismo, con un preaviso a ANTEL de 30 días corridos.

6°. Comuníquese, publíquese.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

